

"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL COLEGIO DE ARQUITECTOS TABASQUEÑOS, A.C., EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO, A.C. Y EL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS DE TABASCO, A.C., CON EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

FECHA DE CLASIFICACIÓN	29/10/2018
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Secretaría Técnica, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	Datos Personales considerados como confidenciales.
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	29 de Octubre de 2018, Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria.
FUNDAMENTO LEGAL	Artículos 6, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 108, 119, 124, primer párrafo y 128, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno del anexo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TESTADA

1	Firmas autógrafas de los Presidentes de los Colegios.	Es un dato personal confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 108, 119, 124, primer párrafo y 128, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo Sexto y Quincuagésimo Noveno del anexo del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03 por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo cual su divulgación conllevaría a una invasión a la intimidad, violentando con ello derechos personalísimos, por lo que dicho dato encuadra dentro de los protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, razón por lo que debe ser clasificada y tratada en versión Pública.
---	---	---

Lic. Juan Carlos Ramón Sánchez
Titular de la Secretaría Técnica, Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública



1

VILLAHERMOSA TABASCO A 17 DE OCTUBRE DE 2018

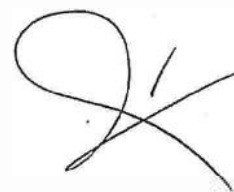
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:

EL COLEGIO DE ARQUITECTOS TABASQUEÑOS, A.C.,
EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO,
A.C. Y EL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y
ELECTRICISTAS DE TABASCO CON EL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE
TABASCO.

1

1

1



(1) - 108, 119, 124, primer párrafo y 128, primer párrafo de la L.T.A.I.P.E.T.; 3, fracción VIII de la L.P.D.P.P.S.O.E.T.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TABASCO A.C., EL COLEGIO DE ARQUITECTOS TABASQUEÑOS, A. C. Y EL COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS DE TABASCO A.C., REPRESENTADOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL ING. JAVIER JIMÉNEZ LÓPEZ, POR EL ARQ. MIGUEL RAMSÉS VÁZQUEZ ORTÍZ Y POR EL ING. ERNESTO MORENO CORZO, EN ADELANTE "LOS COLEGIOS", Y EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C.P.C. Y M. EN AUD. ALEJANDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, EN ADELANTE "EL OSFE" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- De "EL OSFE"

1.1. Que es un Órgano Técnico de Fiscalización dependiente del H. Congreso del Estado de Tabasco, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, está facultado para revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos.

1.3. Que al frente del mismo se encuentra su titular, denominado Fiscal Superior del Estado, según lo establece el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, designado conforme a lo previsto por el arábigo 40 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco.

1.4. Que el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, se ostenta como Fiscal Superior del Estado, según consta en el nombramiento de fecha 26 de diciembre de 2017 expedido por el Dip. José Antonio Pablo de la Vega Asmita, Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, y en el Decreto 158, publicado en el Suplemento "E" al Periódico Oficial del Estado número 7856, de fecha 20 de diciembre de 2017.

1.5. Que de conformidad con los artículos 81 fracciones I y XIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González cuenta con la atribución para celebrar el presente convenio.

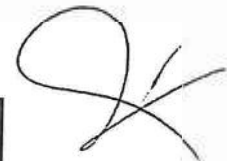
1.6. Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el inmueble ubicado en la calle Carlos Pellicer Cámara número 113 de la colonia del Bosque, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

1.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes OSF021009914

2.- De "LOS COLEGIOS":

2.1. Que el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A. C., se encuentra debidamente constituido de conformidad con la Escritura Pública Número 2,965 Volumen 3,1 otorgada el 25 de abril de 1968 y pasada ante la fe del Lic. Jorge de la Cerda Ritz, Notario Público Número 6 del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 11 de julio de 1968, bajo el número 1360 del Libro General de Entradas a folios 51 vuelta al 66 vuelta del Libro número 3 de Sociedades y Poderes volumen 55 Sección de Comercio.

2.2. Que el Ing. Javier Jiménez López, fue designado como Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A.C., por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 febrero del año 2013, protocolizada en la Escritura Pública Número 39279 Volumen 559 de fecha 07 de marzo de 2013 y pasada ante la fe de la Lic. Adela Ramos López, Notario sustituto del Lic. Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 27 del estado de Tabasco y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 27 del Patrimonio Inmueble Federal del municipio del Centro, Tabasco, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa Tabasco, el 11 de abril de 2011, bajo el número 9773 del Libro General de Entradas volumen 499.



2.3. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en la Calle del Trabajo número 103, colonia Rovirosa, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2.4. Que el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Tabasco A.C., se encuentra debidamente constituido de conformidad con la Escritura Pública Número 882, volumen XII de fecha 9 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Lic. Zósimo Vázquez García, Notario Público Número 9 de Villahermosa, Tabasco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, de fecha 17 de febrero de 1987, bajo el número 875 del Libro General de Entradas a folios del 24 al 47 del libro número tres de Sociedades Civiles número 12.

2.5. Que el Ing. Ernesto Moreno Corzo, fue designado Presidente del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Tabasco, A.C., por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acta de Asamblea Electoral de fecha 28 de abril de 2017, protocolizada en la Escritura Pública Número 1452 Volumen 25 de fecha 28 de abril de 2017 y pasada ante la fe del Lic. Manuel Gil Ramírez, Notario Público Número 14 del Estado y del Patrimonio Inmóvil Federal, del municipio de Centro, Tabasco.

2.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en carretera municipal Emiliano Zapata a el Credo km. 0.1 Ranchería Emiliano Zapata, municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86280.

2.7. Que el Colegio de Arquitectos Tabasqueños, A. C., se encuentra debidamente constituido, de conformidad con la Escritura Pública Número 1374 de fecha 17 de octubre de 1974, pasada ante la fe del Lic. Armando Mayo Sánchez, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 12 de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el 28 de mayo de 1976, bajo el número 1533 del libro general de entradas, a folios 259 al 293 del libro de Sociedades Civiles y reformada mediante la Escritura Pública Número 5851 de fecha 14 de mayo de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario Público Número 11 de Centro Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

Villahermosa, Tabasco, bajo el número 4429 del libro general de entradas, a folios 206 al 214 bis del libro número 4 de Sociedades Civiles Volumen 15.

2.08. Que el Arq. Miguel Ramsés Vázquez Ortiz, fue designado Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos Tabasqueños, A. C., por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2014, protocolizada en la Escritura Pública 11869 volumen número XXXVII, de fecha 28 de Marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Gerardo López Conde Lastra, Notario Público Titular No. 17 del Estado de Tabasco de la Notaría Pública Número 17 de Centro, Tabasco.

2.09. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Ramón Galguera Noverola núm. 106, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86080.

III. DE "LAS PARTES":

3.1. De conformidad con las Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", acuerdan establecer mecanismos, en el ámbito de su competencia y acorde a las disposiciones legales aplicables, relativas a las funciones de Directores Responsables de Obra y Corresponsables en la ejecución de la obra pública programada por la administraciones federal, estatal y municipal, de conformidad a lo establecido en los Reglamentos de Construcciones Municipales del Estado de Tabasco, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en su Reglamento, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como efectuar el apoyo e intercambio de información, asesoría, consulta y capacitación, en su caso, de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- En términos de la cláusula tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del *Acuerdo de Colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la SAOP y la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y sus Corresponsables*, firmado el 1ro. de julio de 2011, las obras públicas en las que se deba contar con un Director Responsable de Obra (DRO) con especialidad a fin al tipo de obra (DRO) y/o (DRO-E), así como un Corresponsable de Obra (CDO), de acuerdo a la especialidad de la obra, para el trámite de inscripción en el Padrón de Contratistas deberán ser avalados por **"LOS COLEGIOS"**.

TERCERA: Cumplidos los requisitos previamente establecido por **"LOS COLEGIOS"**, y a petición de los interesados, aquellos solicitarán a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, el oficio de designación que lo acredite como **Director Responsable de Obra (DRO) y/o (DRO-E) o Corresponsable de Obra, y facultado para ser Responsable Técnico de las empresas constructoras** que soliciten su inscripción en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco y el Superintendente de Obra con apego al Artículo 56 Párrafo I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el estado de Tabasco.

CUARTA: **"EL OSFE"** reconocerá la vigencia de la designación del responsable técnico, por el lapso de tiempo que determinen **"LOS COLEGIOS"**, según sea el caso.

QUINTA: **"LOS COLEGIOS"** o profesionistas servirán, si así lo requiere **"EL OSFE"**, como órgano de consulta y asesoría profesional para aquellos casos donde lo requiera, para realizar auditorías a obras públicas, asesorías y consultas técnicas de acuerdo como lo solicite **"EL OSFE"**, estipulándose en un convenio particular los alcances y honorarios de los servicios profesionales para los fines del objeto de esta cláusula, en su caso, salvo que de mutuo acuerdo se precise que dichas consultas o asesorías no causarán honorarios, circunstancia en la cual no se requerirá convenio específico.

SEXTO: **"LOS COLEGIOS"** proporcionarán la capacitación y actualización profesional a todo el personal administrativo que labora en **"EL OSFE"**, cuando éste lo solicite por escrito a sus respectivos representantes, en las diversas materias que le competen a cada uno de **"LOS COLEGIOS"**.

SÉPTIMA: "LOS COLEGIOS" otorgarán a todo el personal administrativo que labora en "EL OSFE", un descuento del 50% del costo total para la inscripción y colegiación a la asociación civil de la materia de su interés.

OCTAVA: "EL OSFE" proporcionará a "LOS COLEGIOS", una vez que sea entregado el Informe de Resultados al que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, un listado de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables que se hayan designado a las diferentes obras de las dependencias estatales y municipales y que hayan entrado en la muestra fiscalizada del ejercicio al que se refiere dicho informe, para conocimiento de "LOS COLEGIOS", quienes llevarán un control de quienes son los responsables de cada una de ellas.

NOVENA: "LOS COLEGIOS" se comprometen a enviar al "OSFE" en los primeros 30 días del mes de enero, la lista de los Directores Responsables y Corresponsables de Obra, vigentes en el estado de Tabasco, para su conocimiento y/o cuando el "OSFE" lo solicite, observando las disposiciones de las leyes aplicables en materia de datos personales.

DÉCIMA: Los Responsables Técnicos, (Director Responsable de Obra DRO, Director Responsable de Obra Electromecánica DRO-E, Corresponsable de Obra CDO, Corresponsable en Vías Terrestres CVT, Corresponsable en Obras Hidráulicas COH, Corresponsable en Seguridad Estructural CSE, Corresponsable en Diseño Arquitectónico CDA y Corresponsable en Instalaciones CIX), deberán cumplir con sus obligaciones, para que "LOS COLEGIOS" soliciten a la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, la revalidación anual de su carta responsiva para obra pública, lo cual, en su caso, será verificado por "EL OSFE" en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan que los Directores Responsables de Obra y Corresponsables, tendrán en todo momento las funciones y responsabilidades que le confiere la legislación federal y estatal vigente en la materia, así como las que les confieren los Reglamentos de Construcción en el ámbito municipal.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la firma y con un tiempo indefinido de duración y sólo podrá darlo por terminado mediante acuerdo por escrito con 30 días naturales de anticipación por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES", convienen en mantener absoluta confidencialidad en torno a los hechos y circunstancias, servicios, información u objeto del presente Convenio, así como, respecto de aquellos hechos o circunstancias que se deriven del mismo, absteniéndose de mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a personas ajenas a los contratantes, salvo que por instrucciones de autoridad competente tuvieren que hacerlo.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" convienen que no adquieren responsabilidad alguna de carácter laboral, penal o civil derivados de la ejecución de las obras que realicen las empresas registradas en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, por lo que, en ninguno de los casos se considerarán como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción privada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, renunciando a la jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman en cuatro tantos originales, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 17 días del mes de octubre del año 2018.

POR "EL OSFE"

M.A. ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

POR "LOS COLEGIOS"

1

ING. JAVIER JIMÉNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
CIVILES DE TABASCO, A.C.

1

ING. ERNESTO MORENO CORZO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS
MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS DE TABASCO A.C.

1

ARQ. MIGUEL RAMÍREZ VÁZQUEZ ORTIZ
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
TABASQUEÑOS, A. C.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración que celebran el Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., el Colegio de Ingenieros Civiles de Tabasco, A.C., el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de Tabasco, A.C. con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.